



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 129.562

"AVALOS, CRISTIAN ALEJANDRO S/
RECURSO DE QUEJA EN CAUSA N°
27.872 DE LA CÁMARA DE APELACIÓN
Y GARANTÍAS DE LOMAS DE ZAMORA".

La Plata, 4 de abril de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 129.562-RQ, caratulada:
"Avalos, Cristian Alejandro s/ Recurso de queja en causa
n° 27.872 de la Cámara de Apelación y Garantías de Lomas
de Zamora",

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme se desprende de la presentación
efectuada, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal
de Lomas de Zamora, mediante pronunciamiento dictado el
30 de marzo de 2017, declaró inadmisibile el recurso
extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado por la
defensa contra el fallo de dicha alzada que había
confirmado la sentencia del Juzgado de Paz Letrado de
Almirante Brown que condenó a Cristian Alejandro Avalos a
la multa de mil ochocientos pesos, por infracción al art.
74 inc. "a" del decreto 8031/73 (v. fs. 1).

II. Contra esa decisión, la defensora oficial
departamental, doctora Karina Costas, interpuso queja (v.
fs. 1/4).

III. El art. 486 bis del Código Procesal Penal,
luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5-XII-2014),
prescribe que contra la decisión denegatoria de las vías
extraordinarias de impugnación procederá una queja, a la
que deberá acompañarse copia simple, firmada por el

///

letrado o funcionario, del recurso denegado, de la decisión que se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil para fundamentarla.

En el caso, la impugnante sólo ha traído el recurso de hecho, sin adjuntar las copias mencionadas en el párrafo anterior, presupuesto necesario para evaluar la admisibilidad del carril intentado desde la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el conducto impugnativo elegido (arts. 479, 494 y conchs. del CPP).

Dicha situación impide analizar la admisibilidad del remedio que motivó la presentación directa (conf. doctr. P. 125.826, res. del 30-IX-2015; P. 125.944, res. del 30-IX-2015; P. 126.604, res. del 16-III-2016; P. 127.479, res. del 5-X-2016; P. 128.194, res. del 1-II-2017; P. 127.600, resol. de 5-IV-2017, entre otras).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar, por inadmisibile, la queja interpuesta por la defensora oficial departamental a favor de Cristian Alejandro Avalos (art. 486 bis *in fine*, CPP -según ley 14.647-).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///las firmas

P. 129.562

HÉCTOR NEGRI

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°374